



MEMORANDUM MZS N° 08/2016

A: CAMILO ORCHARD RIEIRO
DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

DE: DIEGO MALDONADO BRAVO
FISCALIZADOR REGION DE LA ARAUCANIA



MAT.: Envío antecedentes Caso Rol F-054-2015.

Fecha: Martes 19 de Enero del 2016.

Estimado:

Junto con saludar, envío adjunto para su conocimiento y fines, Carta del titular de AGROPEL con antecedentes en respuesta a la Res. Ex. N° 1/Rol N° F-54-2015 de la SMA. Esta carta fue presentada con fecha 15.01.2016.

Estos antecedentes tienen relación al proceso de sanción según se detalla:

ROL	Titular	Proyecto/Instalación	Región
F-054-2015	AGROINDUSTRIAL PEDREGAL S.A.	AGROINDUSTRIAL PEDREGAL S.A. (LAUTARO)	La Araucanía

Saluda atentamente.


DIEGO MALDONADO BRAVO
FISCALIZADOR SMA REGION DE LA ARAUCANIA



DMB/dmb

Distribución:

- DSC SMA, Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago, RM.
- SMA Región de La Araucanía
- Oficina de Partes SMA Región de La Araucanía



Lautaro, 15 de Enero de 2016

Sres.
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Ref: Res. Ex. N°1/Rol F-54-2015

De nuestra consideración:

En respuesta a procedimiento administrativo sancionatorio Res. Ex. N°1/Rol F-54-2015 se informa:

Que, estando dentro de plazo y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA") y en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo NQ30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, "Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación", presentamos Programa de Cumplimiento, en relación con los cargos formulados con fecha 09 de Diciembre de 2015, expediente Administrativo Res. Ex. N°1/Rol F-54-2015.

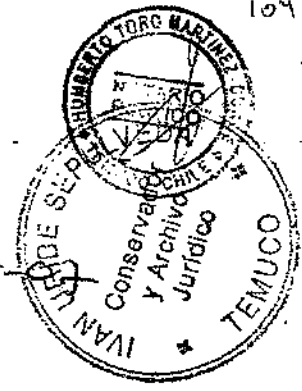
Por tanto, solicito a usted acoger el Programa de Cumplimiento, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio de esta Superintendencia, y una vez ejecutado íntegramente, poner término al proceso sancionatorio.

Agradeciendo de antemano su atención y consideración, le saluda atentamente,

GASTON FERNANDEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
AGROINDUSTRIAS PEDREGAL S.A.
RUT: 77.846.460-1

**Santa Petronila Lote 2 a 2 Km de Lautaro. Camino Curacautín. Lautaro. Novena
Región. Chile.
Teléfono (56) – 45 – 2534 123**

ciento nueve



AÑO 2007 I BIMESTRE REP. Nº 655

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

AGROINDUSTRIAL PEDREGAL SOCIEDAD ANÓNIMA

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, el día veinticinco de Enero del año dos mil siete, ante mí, **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE**, Abogado, Notario Público de la agrupación de comunas de Temuco, Melipeuco, Cunco, Vilcún, Freire y Padre Las Casas, con oficio en esta ciudad de Temuco, en calle Claro Solar número ochocientos treinta y uno, comparece: Don **CRISTIAN MAURICIO GOTSCHLICH NEUMANN**, chileno, abogado, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y ocho guión seis, domiciliado en calle Manuel Montt número ochocientos cincuenta, oficina cuatrocientos dos, Temuco; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad, nacionalidad y lugar de nacimiento con la respectiva cédula y expone: debidamente facultado al efecto, reduce a escritura pública la siguiente acta: **ACTA SESIÓN NÚMERO DOS DE DIRECTORIO. "AGROINDUSTRIAL PEDREGAL SOCIEDAD ANÓNIMA"**. En Lautaro, a veintidós de Enero de dos mil siete, siendo las nueve horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle O'Higgins número cero cincuenta y cinco, Lautaro, se reúne el Directorio de "AGROINDUSTRIAL PEDREGAL SOCIEDAD ANÓNIMA". **PRIMERO:** Asistencia. Se encontraba presente la totalidad de los Directores Titulares de la sociedad. Al efecto, asisten a la presente sesión los siguientes Directores: don **RENÉ FERNÁNDEZ DIEZ**, don **GASTÓN RENÉ FERNÁNDEZ ROJAS** y doña **CLARA MARTA OLGA ROJAS HAFEMANN**. Se deja constancia que encontrándose presente la totalidad de los Directores Titulares en ejercicio, el Directorio puede reunirse y tratar todas aquellas

materias que crea convenientes y que sean de su competencia, sin necesidad de cumplir con las formalidades de convocatoria. Preside la reunión don RENÉ FERNÁNDEZ DIEZ y actúa como secretario doña CLARA MARTA OLGA ROJAS HAFEMANN.

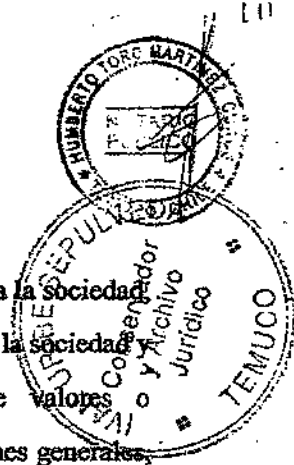
SEGUNDO: Aprobación del Acta Anterior. El Señor Presidente abre la sesión procediendo a dar lectura del acta de la sesión anterior. Por la unanimidad de los asistentes se aprueba el acta anterior.

TERCERO: Tabla. El Señor Presidente informa que la materia propuesta para ser tratada por el Directorio, y que corresponde conocer y pronunciarse, es el otorgamiento de poderes al Gerente General don GASTÓN RENÉ FERNÁNDEZ ROJAS. Tras un breve debate entre los asistentes, después de analizadas las necesidades de la sociedad al respecto, y con el objeto de tener una administración más expedita, la UNANIMIDAD de los Directores presentes acuerda: otorgar poder general al Gerente General don GASTÓN RENÉ FERNÁNDEZ ROJAS para que represente a la sociedad "AGROINDUSTRIAL PEDREGAL SOCIEDAD ANÓNIMA" con las siguientes facultades: UNO) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro a la vista o a plazo, de crédito y especiales con Bancos, instituciones públicas y privadas o con particulares, en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, retirar, girar y sobregirar en ellas; comprometerse de sus movimientos; solicitar, aceptar, rechazar, o reconocer saldos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o de cualquier otro; adquirir y retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; protestar cheques y retirar cheques protestados; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con contratos de cambios y demás obligaciones mercantiles, y en especial, girar, cobrar, cancelar, suscribir, aceptar, renovar, revalidar, anular, reaceptar, descontar, reaceptar, prorrogar, protestar, endosar, en dominio, garantía o en cobranza, letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósitos, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y demás efectos de comercio o crédito, sean a la orden nominativos o al portador, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto a tales documentos; adquirir, ceder, transferir efectos de comercio; colocar y



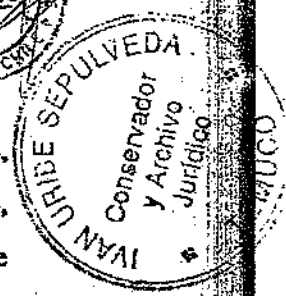
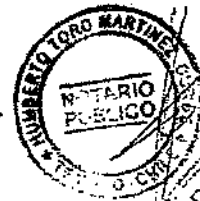
retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía bancarias; contratar, arrendar cajas de seguridad o de otras especies; poner término a su arrendamiento; depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; DOS) Celebrar toda otra clase de operaciones bancarias con el Banco del Estado de Chile, bancos comerciales, Corporación de Fomento de la Producción, y demás instituciones públicas o privadas, de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras; operar, en forma amplia en el mercado de capitales; dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses o reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera; y en especial, contratar con Bancos, instituciones o personas, préstamos y créditos de cualquier índole, simples o documentarias, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, en cuentas corrientes o cuentas especiales, en moneda nacional o extranjera; préstamos en mutuo, con letras, pagarés, sobregiros, descuentos, avances contra aceptación o contra valores, créditos o avances en cuenta corriente con garantías o sin ellas, y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condición. TRES) Celebrar todos los acuerdos, convenios, contratos o compromisos con el Comité de Inversiones Extranjeras, con el Estado de Chile o con el Banco Central de Chile con motivo de inversiones presentes o futuras, y adoptar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento de sus contratos, pudiendo ponerles término, ampliarlos o modificarlos en cualquier forma; así como representar ampliamente a la sociedad ante las autoridades e instituciones antes dichas, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y subinscribir cualquier clase de documentación; nombrar agentes, representantes, comisionistas distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; convenir con el fisco a las municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas de servicio público; representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o Jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma,

entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, el Servicio Nacional de Salud, Caja de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administrador de Fondos Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, servicios de Tesorerías Fiscales o Municipales, Servicios de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, empresas del Estado, departamentos industriales, establecimientos de educación, universidades o Institutos Profesionales, como asimismo ante cualesquiera personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda y en la ejecución de todos los asuntos, juicios, negocios u operaciones que la sociedad tenga actualmente o pudiera tener interés, sea como parte o como tercer interesado y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier tramite, diligencia y gestión; **CUATRO)** Realizar operaciones de importación o exportación de toda clase de mercaderías, artículos y productos; y, en general, realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones; y, en especial, abrir y modificar registros e informes de importación y anexo a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; abrir y cobrar acreditivos en moneda extranjera, revocables e irrevocables, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; liquidar y vender divisas al contado o a futuro, celebrar contratos de transporte, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, y contratar fletes y despachos; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, carta de porte o carta de guías, relativas al transporte marítimo, aéreo ó terrestre; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del Comercio Exterior, visibles o invisibles; retirar mercaderías de aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; constituir warrants, endosarlos y cederlos a cualquier título; **CINCO)** Retirar y recibir del servicio de aduanas. Empresa de Correos de Chile, Ferrocarriles del Estado y otras oficinas aduaneras, postales de telégrafos, ferroviarias, líneas aéreas y de transporte en general o de manos de cualquier otra persona o entidad, toda correspondencia corriente o certificada, giros, encomiendas postales, comunicaciones telegráficas o cables, mercaderías, paquetes postales o de otro



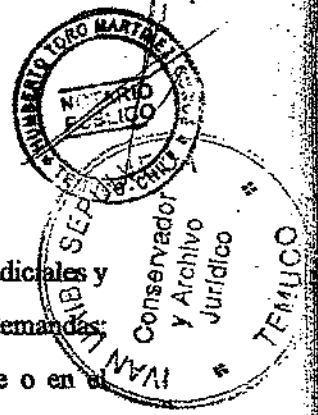
tipo, así como efectos de otra naturaleza, que pertenezcan o estén dirigidos a la sociedad, así como cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad, y suscribir toda la correspondencia aún cuando implique entrega de valores o reconocimiento de obligaciones; depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito mutuo y anticresis y convenir intereses y multas; protestar toda clase de documentos, y, en general, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, cuando a la sociedad se le adeudare o adeude por cualquier razón, título o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; y otorgar recibos; finiquitos y cancelación, totales o parciales, que se vean extinguidas como consecuencia de pago de las obligaciones caucionadas y, en la misma medida, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones que las caucionen; SEIS) Celebrar, otorgar y suscribir con instituciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convencionales y contratos de cualquier especie, nominados o innominados, civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, sin limitación alguna, aún autocontratando; pudiendo determinar en ellos los precios, plazos y todas las cláusulas que fueren de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, celebrando y suscribiendo los documentos correspondientes; pudiendo estipular cantidades, plazos, intereses, condiciones y otras modalidades que estimaran convenientes; pudiendo modificarlos, desahuciarlos, resciliarlos, resolverlos, disolverlos, prorrogarlos, anularlos, renunciar y terminar, dando por terminado o renovar los contratos, las acciones y los derechos que celebren a nombre del o correspondan a la sociedad o que éste haya celebrado o ya le hayan correspondido; asimismo, podrán donar; pactar indivisión; proponer estos derechos y acciones a otros; hacer y aceptar las transferencias de acciones, bonos, billetes, valores, y pagarés; novar, remitir y compensar obligaciones, exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a todos los actos de partición de ellas; aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; SIETE) Comprar, vender, conservar, edificar, adjudicar, permutar, recibir en pago, donación, aporte, cesión o depósito, dar o tomar en administración y arrendamiento con o

sin opción de compra; ceder y transferir y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales de cualquier especie; valores mobiliarios con o sin garantía; y documentos mercantiles, sean ellos acciones, certificados, bonos, debentures o bienes muebles de cualquier especie; pactando precios, condiciones, plazos y demás condiciones, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa o recompra; actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o derechos personales, sobre todo o sobre una cuota o parte de ella; constituir y aceptar derechos reales en esos mismos bienes, sea según el caso, en forma de prenda o de cualquier otra clase de garantía o prohibición, de cualquier especie y en cualquier forma; alzar, posponer, cancelar, limitar o dividir los gravámenes constituidos sobre bienes muebles o inmuebles y solicitar el alzamiento, posposición o dirección sobre ellos; renunciar a derechos o acciones resolutorias o de otra índole, celebrar contrato de comodato y de depósito, contratar anticresis; ceder créditos y aceptar dichas cesiones, resciliar, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes raíces, dar y tomarlos en administración o arriendo, con o sin opción de compra; dar y recibir bienes en anticresis; ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes de derechos créditos a cualquier título, sea nominativos, a la orden o al portador; contratar, desahuciar y, en general poner término a contrato de prestación de servicios; pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos; firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos; en general, todos los contratos o convenciones que la sociedad celebre podrán fijar, pagar cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello; renunciar a todo derecho o acción derivado de los contratos celebrados; renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato; gratificar, donar y renovar; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualquiera otra forma; de extinguir obligaciones, sea en efectivo, por consignación o por subrogación, pedir y



otorgar rendiciones de cuentas; convenir, a aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales; sean en prenda civil y comercial de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosas muebles a plazo, sin desplazamientos y otras prendas de leyes especiales, y posponerlas y cancelarlas; constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, y cualquier otra prohibición sobre ellos; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; manifestar pertinencias mineras; solicitar mensuras; oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertinencias mineras; vender o enajenar acciones de sociedad mineras; vender o enajenar acciones en sociedad minera; celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales; **OCHO)** Asistir, en representación de la sociedad a la Junta de Accionistas Ordinarias, extraordinarias o especiales, así como las asambleas o reuniones de las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o entidades de las que la sociedad fuera accionista o interesada, con voz y voto, y tomar parte en la Junta de Acreedores, todo con las más amplias facultades; **NUEVE)** Contratar, firmar, endosar, modificar, cobrar cancelar y retirar pólizas de seguros contra incendios, pérdidas aéreas, marítimas o terrestres, accidentes del trabajo o contra cualquier otro riesgo aceptando por los aseguradores; convenir las condiciones pertinentes; cobrar indemnizaciones; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguros; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **DIEZ)** Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual o industrial; inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual; celebrar de contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las reanudaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas: convenir licencias de explotación, marcas

comerciales, patentes de invención, modelos industriales, de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; ONCE) En el orden judicial podrán ejercer todas las acciones que competan a la sociedad ante la justicia ordinaria, jueces arbitros o ante cualquier tribunal; en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza; y ante cualquier tribunal, sea ordinario, arbitral, especial, administrativo o de otro carácter; sea como demandante, denunciante o querellante o como demanda, denuncia o querrela; pudiendo asimismo, concurrir a designar los árbitros, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisiones, designar administradores pro indiviso; deducir demandas; formular reconvencciones y presentaciones de cualquier clase; designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales; revocar tales designaciones, y delegar en todo o parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones; pedir la declaración de quiebra; celebrar y aprobar convenios y acuerdos de toda especie; verificar créditos; ampliar o restringir estas verificaciones; intervenir en cualquier procedimiento para impugnar otros créditos que puedan presentarse al juicio de quiebra; representar a la sociedad en la Junta de Acreedores; aprobar, celebrar, proponer o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, avenimientos y sus modificaciones; pedir su nulidad resolución o terminación; prorrogar plazos; contratar y aceptar garantías; prorrogar jurisdicciones; constituir y pactar domicilios especiales, nombrar síndicos, partidores, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fuere preciso; pedir facción de inventario; novar; compensar; conceder quitas y esperas, recibir en pago; aceptar cesiones y adjudicaciones; inscribir derechos o actos y facultar para ello, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales; representar a la sociedad en tercerías; reclamar implicancias y recusaciones, y ejercer en general todas las facultades propias del mandato judicial, y en especial las indicadas en los incisos primero y segundo del Código de Procedimiento Civil, por lo que podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, aprobar convenios y percibir, celebrar transacciones extrajudiciales; en el ejercicio de sus



facultades podrán representar a la sociedad en todo los actos judiciales y extrajudiciales y aún aquellos para los cuales la Ley exige mandato especial; en todas las demandas, trámites e incidentes judiciales en que la sociedad tenga interés actualmente o en el futuro ante cualquier tribunal o en relación a pérdidas de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia respectiva y hasta la finalización de todo el proceso, cualesquiera sea su naturaleza. **DOCE)** Delegar este poder, en todo o parte, con o sin reservas y conferir mandatos, generales o especiales, reservándose o no el ejercicio del mandato, con o sin facultades de delegar en las mismas condiciones que podría hacerlo la sociedad; como, asimismo, revocar dichos mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato; otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; constituirse en agentes oficiosos, si lo estimara necesario; nombrar subgerente y apoderados que estime necesario; delegar todo o parte de sus facultades, así como conferir poderes especiales, en los abogados de la sociedad, en un director o comisión de directores o en otros terceros, para objetos determinados nombrar y remover el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones, con las más amplias atribuciones y sin perjuicio de igual atribución del Director. **TRECE)** Comprar, vender, ceder, adjudicar, permutar, dar en pago, donación, aporte, cesión, o depósito, así como transferir a cualquier título toda clase de bienes raíces; **CATORCE)** Constituir derechos reales, servidumbres, otorgar prendas, o cualquier clase de garantías, caución o prohibición de enajenar, gravar o de cualquier otra índole sobre bienes raíces, así como celebrar contratos de promesa de compraventa sobre los mismos; dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusulas de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias y aceptar el abanzamiento, oposición o división. **QUINCE)** Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá la concurrencia conjunta de don RENÉ FERNÁNDEZ DIEZ y de don GASTÓN RENÉ FERNÁNDEZ ROJAS, para el ejercicio de las siguientes facultades: constituir garantías reales o personales; vender y/o permutar bienes raíces; conferir o delegar mandatos generales; constituir o modificar sociedades de que la mandante sea socia. **CUARTO:** Aprobación Sesión y Acta. Se acuerda la aprobación de la presente Sesión y Acta, con la sola suscripción de ésta, sin necesidad de una ratificación posterior.

De esta forma, las materias tratadas y los acuerdos adoptados se podrán llevar a efecto inmediatamente de firmada el acta por quienes concurren a esta sesión. **QUINTO: Reducción a Escritura Pública.** Se convino, finalmente facultar a don CRISTIAN MAURICIO GOTSCHLICH NEUMANN, para reducir a escritura pública el todo y/o las partes pertinentes de la presente acta, y para que requiera las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. **SEXTO: Firma del Acta.** Firman el Acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión. Sin haber más materias que tratar, y siendo las once horas, se levanta la sesión. Hay firmas de: René Fernández Díez, Gastón René Fernández Rojas, Clara Marta Olga Rojas Hafemann. Conforme con su original, que rola de página cinco a página diez, ambas inclusive, del Libro de Actas respectivo, que el Notario infraescrito ha tenido a la vista, y cuya fotocopia queda agregada al final del presente Protocolo bajo el número **cuatrocientos veinticuatro**.- se dan copias autorizadas.- Doy fe.-

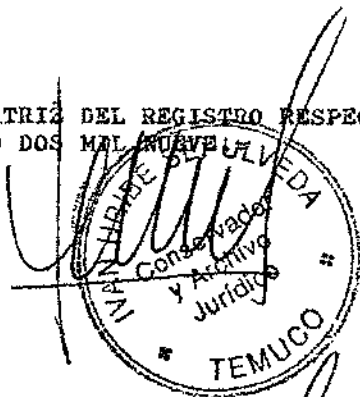
Cristian Mauricio Gotschlich Neumann
CRISTIAN MAURICIO GOTSCHLICH NEUMANN
10893688-6



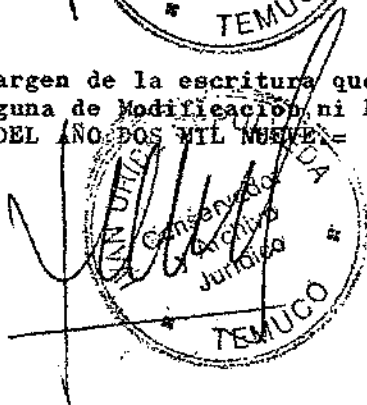


Registro de Instrumentos Públicos
Fojas 109 Número Rep. 655-07

//CONFORME CON SU MATRIZ DEL REGISTRO RESPECTIVO. TEMUCO, TRECE
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE



CERTIFICO: que al margen de la escritura que en copia precede, no
consta anotación alguna de Modificación ni Revocación.- TEMUCO,
TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EMPRESA AGROINDUSTRIAL PEDREGAL S.A.

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental D.S. N° 46/2002.

Objetivo Especifico N° 1: Cumplir satisfactoriamente con la norma D.S. N° 46/2002 Artículo 13° Inciso Tercero, Artículo 16° y Resolución Exenta SISS N° 5.586.

Hecho, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Agroindustrial Pedregal S.A. no informó en los autocontroles correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2013, y Mayo del año 2014 con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo, para los parámetros que se indican en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. N° 46/2002 Artículo 13° Inciso Tercero, Artículo 16° y Resolución Exenta SISS N° 5.586.

Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos.

Resultados Esperados	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la frecuencia establecida según D.S. N° 46/2002 y R.E. N° 5586/2012	Monitorear mensualmente e conforme a lo indicado en el Resuelvo 3.2 de la R.E. N°	Desde el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución	Cantidad de muestras igual a la frecuencia exigida por la	100*#/# muestras realizadas por parámetro)/(# muestras exigidas R.E.	Enviar a la SMA, dentro de los primeros 20 días de cada mes, comprobante de carga de los	Informe consolidado, a entregar durante los 10 días hábiles posteriores al	Existencia de descarga de efluente.	\$ 250,000 mensuales. \$580,000 muestreo completo anual en el mes de Mayo

de la SISS (RPM) para los autocontroles mensuales y anual	5586/2012 de la SISS (RPM), a saber: 10 muestras puntuales de caudal, 10 días muestras puntuales de pH con 8 muestras por cada día, y muestras compuestas de Aceite y grasas, Arsénico, Boro, Cadmio, cloruro, Fluoruro, Hierro, Manganeso y sulfato.	que aprueba el Programa de Cumplimiento	norma D.S. N° 46/2002 y la R.E. N° 5586/2012 de la SISS (RPM)	N° 5586/2012 de la SISS (RPM)	monitoreos correspondientes al mes anterior en el sistema SACEI de la SISS	término del Programa de Cumplimiento, que considere todos los comprobantes enviados como reporte periódico.		
---	---	---	---	-------------------------------	--	---	--	--

Objetivo Especifico N° 2: Cumplir satisfactoriamente con la norma D.S. N° 46/2002 Artículo 13° Inciso Tercero, Artículo 24°

Hecho, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Agroindustrial Pedregal S.A. no informó los remuestreos correspondiente durante los periodos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013; y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2014. Tal como lo indica la tabla N° 3 y 5 de la formulación de cargos.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. N° 46/2002 Artículo 24°.

Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos.

Resultados Esperados	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con el artículo 24 del D.S. N° 46/2002, esto es, realizar remuestreos si una o más muestras exceden los límites máximos	Realizar remuestreos en los casos que amerite conforme al Art 24° del D.S. N° 46/2002.	Durante los primeros 10 días de cada mes se realizará el muestreo mensual de Riles. Una vez obtenido los	Realizar los remuestreos que correspondan conforme al art. 24 del D.S. N° 46/2002, cada vez que se detecten parámetros excedidos	100*(#muestras con excedencia/(#muestras remuestreadas))	Enviar a la SMA, dentro de los primeros 20 días de cada mes, comprobante de carga de los monitores correspondientes al mes anterior en el sistema SACEI de la SISS	Informe consolidado, a entregar durante los 10 días hábiles posteriores al término del Programa de Cumplimiento, que considere todos los comprobantes	Existencia de descarga de efluente. Que exista superación de parámetros	Cada remuestreo tiene un costo adicional extra de \$ 250,000 mensuales. Si en el muestreo Annual hay límites excedidos,

establecidos en el citado decreto.	resultados y si hubiera parámetros excedidos se efectuará el remuestreo dentro de los 15 días siguientes a la detección de la anomalía, conforme al artículo 24 del D.S. 46/02.				s enviados como reporte periódico.		el remuestreo tendrá un costo adicional extra de \$580,000
------------------------------------	---	--	--	--	------------------------------------	--	--

Objetivo Especifico N° 3: Cumplir satisfactoriamente con la norma D.S. N° 46/2002 Artículo 25°.

Hecho, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Agroindustrial Pedregal S.A. presentó superación de los límites máximos de excedencia respecto de contaminantes establecidos en la norma de emisión, durante los periodos controlados de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013; y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio del año 2014. Tal como lo indica la tabla N° 4 y 5 del D.S. N°46/2002.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. N° 46/2002 Artículo 25°.

Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos.

Resultado Esperados	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Mantener pH, Aceite y grasas, Arsenico, Cadmio, Cloruro, Fluoruro, Hierro, Manganeso, Nitritos y Nitratos, Nitrogeno Total y Sulfato	1. Se solicitará asesoría a Ingeniero Civil Químico Rodrigo Navia para determinar la causa de la superación de límites máximo permitidos por D.S. N°	1.- En un plazo no mayor a 3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC, los análisis deben estar realizados,	1. Realizar un estudio tendiente a determinar las causas de la superación de los límites máximos permitidos por D.S. N° 46/02 e implementar las soluciones recomendadas	1. (1) = Estudio realizado y medidas adoptadas en el plazo comprometido (0) = El estudio no se realiza y las medidas no se implementan en el plazo comprometido	1. Informe Final de Asesoría en donde se identifican las causas, se generan conclusiones y se implementan las soluciones.	1. Informe consolidado a entregar los 10 días hábiles posteriores al término del Programa de Cumplimiento, que considere	1. Existencia de descarga de efluente.	1. Costo Asesoría \$ 850.000 Costo Análisis de Condensados \$ 600.000

<p>Bajo los límites máximos permitidos por el D.S. N° 46/2002</p>	<p>46/2002 e identificados en la Formulación de Cargos, para determinar un plan de acciones a adoptar para corregir las desviaciones.</p>	<p>procesadas las conclusiones, e implementadas las soluciones técnicas o de proceso necesarias para corregir la superación de límites máximos permitidos por D.S. N° 46/2002 e identificados en la Formulación de Cargos.</p>	<p>2. Adición de Cloruro Férrico y/o Sulfato de Aluminio mantienen los valores de pH entre 6.0 y 8.5, el aumento en la</p>	<p>100*(#muestras por parámetro cumple límite exigido)/(#muestras totales por parámetro)</p>	<p>2. Informes mensuales que incluyen certificados de Laboratorio. Enviar a la SMA, dentro de los primeros 20 días de cada mes,</p>	<p>2. Informe consolidado, a entregar durante los 10 días hábiles posteriores al término del PDC.</p>	<p>2. Existencia de descarga de efluente.</p>	<p>2. Costo implementación de sistema para control de pH y demás elementos químicos en proceso de cotización.</p>
<p>2.</p>	<p>Implementar solución técnica y/o de procesos para controlar las desviaciones de pH, Arsénico, Cadmio,</p>	<p>2. Un mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>2.</p>	<p>2. 100*(#muestras por parámetro cumple límite exigido) / (#muestras totales por parámetro)</p>	<p>2.</p>	<p>2.</p>	<p>2.</p>	<p>2.</p>

<p>Hierro, Manganeso y Sulfatos.</p>	<p>3. Monitorrear conforme a lo indicado en el Resuelvo 3.2 de la R.E. N° 5586/2012. de la SISS (RPM),</p>	<p>3. Desde el tercer mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>3. 100% de monitoreos bajo el Resuelvo 3.2 de la R.E. N° 5586/2012. de la SISS (RPM),</p>	<p>3. 100*(# de monitoreos bajo la norma R.E. N° 5586/2012) / (N° total de monitoreos)</p>	<p>3. Informes mensuales que incluyen certificados de Laboratorio. Enviar a la SMA, dentro de los primeros 20 días de cada mes, comprobante de carga de los monitoreos correspondientes al mes anterior en el sistema SACEI de la SISS</p>	<p>3. Informe consolidado, a entregar durante los 10 días hábiles posteriores al término del Programa de Cumplimiento, que considere todos los comprobantes enviados como reporte periódico.</p>	<p>3. Existencia de descarga de efluente.</p>	<p>3. \$ 250,000 mensuales. \$580,000 muestreo completo anual en el mes de Mayo</p>
--------------------------------------	--	---	--	--	--	--	---	---

